

INFORME-COMUNICADO

LAS PEORES CONSECUENCIAS EN LA APLICACIÓN DE LA LEY MORDAZA LAS SUFRE LA PERSONA USUARIA DE CANNABIS.

MULTAS DE 10.401 EUROS POR PORTAR ESTA SUSTANCIA EN EL BOLSILLO SI ERES REINCIDENTE.

Desde que entró en vigor la Ley 4/2015 de Protección de la Seguridad Ciudadana (Ley Mordaza), no ha dejado de crecer el número de personas sancionadas por portar algún estupefaciente en sus pertenencias (bolsillo, bolso, coche o incluso partes íntimas.). Según los datos estadísticos del Ministerio del Interior, en 2016 se impusieron un total de 392.900 denuncias por drogas, bajando en 2017 a un total de 376.271 denuncias relacionadas con drogas, habiendo impuesto un total de 353.189 sanciones relacionadas con drogas hasta el 2017, el 99,1% son por tenencia o consumo en la vía pública (no sabemos que ha pasado con las denuncias no acabadas en sanción). De éstas, la gran mayoría son por tenencia de cannabis en un lugar no visible y perteneciente a la esfera de la intimidad de la persona. En el año 2015, el 84% de las sanciones de la Ley de Seguridad Ciudadana estaban relacionadas con la posesión droga. Este dato bajó al 64% en 2016 y subió al 69% en 2017.

La evolución fue al alza pasando de 127.270 sanciones en 2016 a 157.694 en 2017. Según el [Anuario Estadístico del Ministerio de Interior](#) de 2018, en total, se impusieron 381.100 denuncias por drogas que acabaron en 177.199 sanciones por esta causa, lo que supone un promedio de 485 al día y un incremento del 12% con respecto a las 157.694 registradas en 2017. El 99,6% de las sanciones por drogas se deben al art. 36.16 que sanciona la tenencia y el consumo de estupefacientes en la vía pública. De todas las sanciones que se impusieron de acuerdo a la Ley de Seguridad Ciudadana, el 78% fueron por drogas, siendo el 12% por cuestiones relativas a la Seguridad Ciudadana y el 10% por armas o explosivos. En consecuencia se incrementó la recaudación en 116,7 millones de euros, 13,1 millones más que el año anterior, lo que representa una subida del 13%. Por lo tanto, la cuantía total recaudada desde su entrada en vigor es de 197.945.005 euros. Otro dato que nos ha llamado la atención es que el 94% de los sancionados en 2018 son hombres.

Tabla 2. Importes de las sanciones por drogas (Ley 4/2015 de S.C.)

Artículo	2015*	2016	2017	Total
36.16	31.867.816 €	61.175.445 €	102.603.348 €	195.646.609 €
36.17	23.435 €	74.016 €	119.634 €	217.085 €
36.18	595.989 €	329.346 €	712.498 €	1.637.833 €
36.19	44.535 €	82.540 €	125.637 €	252.712 €
37.17	25.450 €	88.502 €	76.814 €	190.766 €
Total	32.557.225 €	61.749.849 €	103.637.931 €	197.945.005 €

* De Julio a Diciembre

Tabla 3. Importes medios (en €) de las sanciones por drogas (Ley 4/2015 de S.C.)

Artículo	2015*	2016	2017
36.16	477 €	485 €	654 €
36.17	586 €	463 €	626 €
36.18	1.273 €	1.432 €	1.700 €
36.19	768 €	1.019 €	1.220 €
37.17	125 €	129 €	123 €
Total	482 €	485 €	655 €

* De Julio a Diciembre

DENUNCIAS

Se han tramitado 381.100 denuncias por infracción administrativa en materia de drogas a la **Ley Orgánica 4/2015**, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, aumentando un 1,28 % en relación al año pasado.

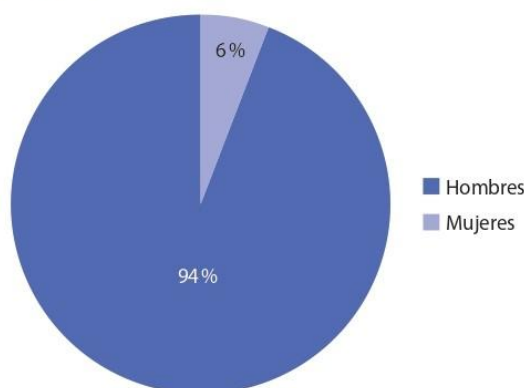
TABLA 3-3-3. DENUNCIAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE DROGAS L.O. 4/2015

Denuncias	2017	2018	Variación% 2017-2018
Total denuncias	376.271	381.100	1,28

TABLA 3-3-4. DENUNCIAS EN MATERIA DE DROGAS DESGLOSADAS POR SEXO

Denuncias por sexo	2017	2018	Variación% 2017-2018
Denuncias hombres	353.240	357.159	1,11
Denuncias mujeres	22.991	23.935	4,11
No consta sexo	40	6	-85

GRÁFICO 3-3-3. DENUNCIAS POR SEXO



Según el Informe Drogas 2019 del Ministerio de Sanidad en colaboración con el Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías, España es el país en el que más infracciones por consumo y tenencia se sancionan de toda la Unión Europea, habiendo impuesto en el año 2017 la cantidad de 376.282¹. Sin embargo, España no es el país en donde más drogas se consumen, como se ve en los gráficos de este estudio, siendo el cuarto de la UE en el caso del cannabis y estando muy por detrás en cuanto a otras sustancias.

Además, estas estadísticas no contemplan las sanciones impuestas por comunidades autónomas o ayuntamientos que se han atribuido esta competencia. Cada vez son más los ayuntamientos que se han atribuido competencias en materia de Seguridad Ciudadana.

En fecha 29 de abril de 2018 se publica un artículo por el Diario La Opinión de Murcia que con acceso a las estadísticas del Ayuntamiento de la capital murciana afirma que la Policía Local impone más de 10.000 sanciones por consumo o tenencia de drogas. Este

1 A pesar de que este dato dista del extraído del Anuario del Ministerio del Interior que refleja 376.271 sanciones, lo cierto es que es el que aparece en el informe indicado.

diario eleva el dinero recaudado en dos años a más de 6 millones de euros. Más abajo dice textualmente:

*"Las sanciones por drogas aumentaron más del 50 por ciento el año pasado frente al ejercicio de 2016, pero estos importes no son los únicos sobre los que el ciudadano debería estar al tanto, en especial **el reincidente**. En el caso de cometer una segunda infracción dentro del plazo de dos años, incluso si no está relacionada con las drogas, la cuantía ascendería hasta **10.401 euros por individuo**. En esta ocasión, tres han sido los ciudadanos multados ante estas condiciones, dos en 2016 y uno en 2017.*

Aquí observamos que, hasta la fecha de dicho artículo, se habían impuesto por el Ayuntamiento de Murcia tres sanciones por una cantidad de 10.401 euros, simplemente por la tenencia de droga para el autoconsumo.

Sin embargo, este ayuntamiento solo destinó en 2018 una partida de 6.000 euros para prevención y atención a las drogodependencias como se desprende del Convenio firmado con el Servicio Murciano de Salud el 23 de octubre de 2018.

La posibilidad de la aplicación de estas sanciones desmedidas a personas usuarias de cannabis a causa de la reincidencia ya se advirtió por parte de diferentes expertos cuando entró en vigor la Ley Mordaza. Esta norma impone unos tramos para la aplicación de las sanciones y eleva la cuantía de la multa a 10.401 euros si se cumple alguna circunstancia agravante, entre ellas la reincidencia. Además, la Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana, a modo de excepción, establece un plazo de prescripción de dos años en vez del plazo de un año que establece la Ley General del Régimen del Sector Público, lo que aumenta las posibilidades de reincidir el doble.

Otro Ayuntamiento que está aplicando la reincidencia en casos de tenencia de una mínima cantidad de sustancia estupefaciente, en su mayoría cannabis, es el Ayuntamiento de Yecla, Región de Murcia. Los ciudadanos de esta localidad están sufriendo una imposición sistemática de sanciones por tenencia de cannabis que ascienden a la astronómica cantidad de 10.401 euros. A diferencia del caso del Ayuntamiento de Murcia, en donde no se nos ha comunicado este hecho por ningún afectado, muchos jóvenes de la localidad de Yecla sí que han entrado en contacto con las organizaciones que firmamos este comunicado para indicarnos que el Ayuntamiento de Yecla está imponiendo de manera indiscriminada sanciones de 10.401 euros por reincidencia. De todos los testimonios², sacamos la prudente cifra de que se podrían haber impuesto entre 50 y 100 sanciones por esta cantidad. Esto podría hacer recaudar a este Ayuntamiento la friolera de 1 millón de euros con el esfuerzo económico de aproximadamente 100 ciudadanos/contribuyentes, que habrían visto embargados sueldos o propiedades. Estos ingresos por sanciones constituirían alrededor de un 3,7 % del total del presupuesto municipal, que se sitúa en 27 millones de euros. Sin embargo, en este municipio no son públicos los datos de la imposición de sanciones de acuerdo a la Ley 4/2015. Lo único que hemos podido comprobar, examinando los presupuestos de

2 Una vez denunciado públicamente este hecho se solicitó informe a la Secretaría del Ayuntamiento de Yecla sobre la imposición de estas sanciones, arrojando un resultado de 61. En la actualidad se siguen imponiendo por lo que ya puede ser que superen las 100.

2018, es que se recaudaron 230.000 euros en concepto de otras sanciones, apartado que sucede a las sanciones de tráfico, donde se recauda 100.000 euros. Según estos datos, estimamos que la recaudación de sanciones por tenencia, en su mayoría de cannabis, podría haber rondado los 200.000 euros en 2018. Esperamos que con la transparencia que todo municipio debería ofrecer, se aclaren estos datos, al igual que se pueden conocer los de sanciones impuestas por el Estado. Otro dato que nos llamó la atención, fue la partida de 5.700 euros que este municipio destina para prevención y atención a las drogodependencias, y que podría ser sufragada con solo la mitad de la cantidad de una de estas sanciones. El caso más llamativo es el de un ciudadano que ya pagó religiosamente una de estas sanciones bonificadas (5.200 euros) por portar 0,6 gramos de cannabis en el bolsillo y le han notificado otra de 10.401 por encontrarle en sus pertenencias un *grinder* (tritador de cannabis) con restos de esta sustancia tasados por Sanidad en 0,01 gramos. Esta sanción no es recurrible porque cuando le notificaron no estaba en casa, por lo que ya se le ha hecho llegar el apremio con el embargo. Esta persona tendrá que sufragar la sanción con el sueldo de un año de trabajo.

Un abogado del Estudio Jurídico Brotsanbert, mantuvo una reunión con Alcalde, Concejal de Seguridad Ciudadana y Jefe de Policía Local del Ayuntamiento de Yecla. Allí, se pudo debatir y criticar la interpretación que se estaba llevando a cabo de la norma y ofrecimos argumentos jurídicos para intentar cambiar el criterio de aplicación y ya le informamos de que el Ayuntamiento de Yecla no ostentaba competencia para interponer este tipo de sanciones. La respuesta fue que estaban de acuerdo en que era una auténtica barbaridad sancionar con esa cantidad de dinero a un ciudadano o ciudadana por el simple hecho de llevar menos de dos gramos de cannabis en el bolsillo, pero que la Ley estaba clara y que ellos no podían interpretarla de otro modo. Queremos agradecer al Ayuntamiento que nos aceptara un borrador de consulta al Ministerio del Interior sobre la aplicación de esta norma y que se comprometiera a enviarla. Según las últimas noticias, aún están a la espera de respuesta. Por lo tanto, hasta que el Ministerio del Interior se pronuncie, hasta que un juzgado de lo contencioso administrativo resuelva alguna de las demandas presentadas y cambie el criterio en la aplicación de la reincidencia, o se modifique la Ley, en este municipio se seguirán imponiendo sanciones draconianas que, al establecer la cuantía en el tramo medio, hacen que una sanción injusta (601 euros) pase a algo realmente cruel (10.401 euros). Y esto solo por portar cannabis para consumirlo en tu intimidad.

Muchos vecinos multados nos cuentan que se han reunido con el Ayuntamiento y que les han dicho lo mismo: “lo sentimos de verdad, pero la Ley está muy clara. No podemos hacer otra cosa”. Así que ya existen muchos casos de personas que han procedido a sacar un préstamo de un banco o de su familia para poder pagar la sanción bonificada de 5.200 euros acogiéndose a la reducción por pronto pago en los 15 primeros días desde la notificación. Como vemos, esta Ley llega a comprar el derecho a recurrir del administrado hasta por 5.200 euros, algo que consideramos inconstitucional. Además, el Derecho administrativo sancionador se creó para sancionar con multas más moderadas, conductas de menor entidad. Por otro lado, la administración suele confirmar todas las sanciones, por lo que para conseguir anular la misma, hace falta acudir a un juzgado de lo contencioso administrativo con el consiguiente gasto en abogado y la posibilidad de ser condenado en costas, que en el caso de estas sanciones rondarían los 3.500 euros.

Cuando saltó la noticia por la publicación de este informe (ahora actualizado) por parte del PSOE de Yecla se solicitó lo mismo que solicitamos en nuestros recursos administrativos y que también expusimos en la reunión con el Alcalde: que no existía competencia en el Ayuntamiento de Yecla para imponer este tipo de sanciones y que por lo tanto se informara por parte del Secretario del Ayuntamiento a cerca de la competencia y que se recabara informe del organo consultivo competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que informara sobre la competencia o no competencia en la imposición de esta concreta infracción. Por parte del Ayuntamiento no se recabó ni informe de Secretaría, ni de la Comunidad Autónoma, haciendo dejación de funciones en un tema tan delicado y que ha afectado a tantas familias.

El 25 de febrero de 2020 se nos notifica la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso de Murcia que se acoge a nuestro primer motivo de la demanda, anulando la sanción porque efectivamente el Ayuntamiento de Yecla no tiene competencia para interponer este tipo de sanciones.

La repercusión de esta sentencia va más allá de anular esta sanción desproporcionada. Así, los afectados por sanciones por tenencia o consumo de drogas en base al art. 36.16 de la Ley Mordaza impuestas por Ayuntamientos de España, podrían solicitar la revocación de ese acto administrativo nulo de pleno derecho por incompetencia del organo sancionador. El plazo para hacerlo es de cuatro años desde la firmeza de la sanción.

Todas las entidades y organizaciones firmantes de este comunicado queremos poner de manifiesto que el Estado español no puede seguir ni un minuto más con la aplicación de unas políticas de drogas que criminalizan y estigmatizan a las personas usuarias, creando más problemas que los que tratan de solucionar. Desde las organizaciones que trabajamos por los derechos humanos y por una reforma en las políticas de drogas, nunca hemos entendido que en el año 1992 se comenzara a sancionar, mediante la Ley de Seguridad Ciudadana (Ley Corcuera), la simple tenencia de droga para el autoconsumo con la cantidad de 301 euros. Las sanciones por esta cantidad se duplicaron en el 2015 a 601 euros. Y, la cifra de 10.401 euros, clama al cielo. Muchos expertos en Derecho afirman que estas sanciones no se deberían imponer, ya que la conducta sancionada (portar drogas para el autoconsumo) no afecta a ningún derecho de tercera persona ni pone en riesgo los bienes jurídicos protegidos de la seguridad ciudadana o la salud pública (principio de lesividad).

Además, en el caso del cannabis, la Organización Mundial de la Salud ya ha solicitado a la Comisión de Estupefacientes de Naciones Unidas que retire al cannabis de la lista IV del Convenio de 1961, donde se recogen las drogas más peligrosas y con poco o nulo valor terapéutico. Y, la Comisión Europea aboga por votar a favor de esta proposición en marzo de 2020.

También existe jurisprudencia en el Estado español que anula estas sanciones por anteponer el derecho a la intimidad de la persona y considerar el registro ilegal. El argumento es que la intimidad personal es un bien jurídico que pondera sobre la potencial peligrosidad que para la seguridad ciudadana, o salud pública, genera esa sustancia que se encuentra en el interior de un bolso o bolsillo. También existe

jurisprudencia que anula las sanciones al entender que el coche no se puede considerar vía pública.

Otro argumento que podría utilizar el legislador para justificar esta norma sería la protección de la salud pública. Sin embargo, desde que entró en vigor la nueva Ley de Seguridad Ciudadana, se eliminó el tratamiento de deshabitación como medida que suspendía la sanción: lo que confirma su intención recaudatoria. Según la nueva Ley, solo pueden someterse a tratamiento para suspender la sanción las personas menores de edad. También hemos comprobado que, en alguna de estas sanciones impuestas a personas menores de edad, no se explicaba la posibilidad de someterse a tratamiento para suspender la sanción.

Todos estos datos y reflexiones aquí ofrecidos ponen de manifiesto que la política de protección de la seguridad mediante sanciones administrativas a la persona usuaria de drogas debe dar un vuelco. No se puede consentir que un ayuntamiento pueda recaudar millones de euros en sanciones por posesión y sólo destine al año una partida de 5.700 euros (Yecla) o 6.000 euros (Murcia) para prevención y atención a las drogodependencias. Es necesario que por el legislador se aborde este problema y se haga política de drogas en positivo, ofreciendo toda la información y recursos disponibles a la persona que los solicite, subvencionando asociaciones que presten tratamiento psicológico a personas que usan drogas y tienen problemas reales, y formando a profesionales en la reducción de riesgos y daños en el uso de drogas. Es necesario que se deje de estigmatizar y exprimir económicamente a la persona usuaria de drogas sin recursos, que no sólo tiene que enfrentar un problema familiar terrible e incluso pedir un préstamo a su familia, sino que podría llegar a tener que pagar el sueldo de un año. Y esto sólo por hacer uso de la autonomía de su voluntad.

La Corte Constitucional de Colombia en junio de 2019 ha anulado los artículos del Código de Policía que imponían sanciones por el consumo o tenencia de alcohol y drogas con el argumento de que esto no es un medio necesario para proteger la seguridad ciudadana y además vulnera el derecho al libre desarrollo de la personalidad de la persona usuaria de drogas, atributo de su dignidad, no siendo además proporcional con el fin pretendido.

Otras sanciones desproporcionadas a las que hemos tenido acceso y que vulneran las garantías procesales más primarias, son las impuestas a tenor de la Ley 14/2010 de la Generalitat Valenciana sobre espectáculos públicos, que en base al art. 52, permite imponer sanciones de 30.000 euros por tolerar el consumo de estupefacientes (sanción a un local porque en la terraza un cliente estaba consumiendo hachís) o por una supuesta falta de colaboración en una inspección de una asociación de usuarios terapéuticos de cannabis (30.000 euros). Todo esto con la única prueba de la declaración de los agentes de la autoridad.

Somos conscientes de que estas sanciones cuya imposición vulnera los principios generales del Derecho más importantes (lesividad, proporcionalidad y derecho de defensa) pueden estar siendo impuestas en otras partes del Estado español. Además, la mayoría de los ayuntamientos no tienen competencia para hacerlo y muchos lo están haciendo. Si conoces de algún caso, no dudes en ponerte en contacto con las organizaciones que suscriben este comunicado.

Nos gustaría acabar este texto con una frase que se atribuye al emperador Adriano hace 2.000 años: *"Toda ley demasiado transgredida es mala: corresponde al legislador abrogarla o cambiarla, a fin de que el desprecio en que ha caído esa ordenanza insensata no se extienda a leyes más justas. Me propuse la prudente eliminación de leyes superfluas, y la firme promulgación de un pequeño cuerpo de decisiones prudentes. Parecía llegado el momento de reevaluar todas las antiguas prescripciones, en interés de la humanidad"*.

Sin embargo, en Yecla, que tiene como estandarte de su patrimonio cultural un busto de este emperador, parecen estar sumergidos en una historia de terror como la relatada en *1984* de Orwell, en lugar de promocionar la filosofía humanista y de respeto a la autonomía de la voluntad plasmada en las *Memorias de Adriano* de Marguerite Yourcenar.

Fuentes consultadas.

<http://claudiovidalwordpress.com>

<https://www.laopiniondemurcia.es/murcia/2018/04/29/6-millones-euros-multas-drogas/917860.html>.

<http://www.yecla.es>

<https://www.borm.es>

[https:// http://www.pnsd.mscbs.gob.es](https://http://www.pnsd.mscbs.gob.es)

Escohotado, A. (2002). *Historia General de las Drogas*. Madrid, España: Espasa.

Orwel, G.(2018). *1984*. Barcelona, España: Debolsillo.

Yourcenar, M. (1999). *Memorias de Adriano*. Barcelona, España: Editora y Distribuidora Hispano Americana, S.A.

ORGANIZACIONES QUE APOYAN EL COMUNICADO



Si perteneces a alguna organización que esté interesada en apoyar este comunicado, no dudes en ponerte en contacto con nosotros.

Si eres uno de los afectados por una sanción de 10.401 euros, puedes ponerte en contacto con nosotros.

Si has sido sancionado por un Ayuntamiento puedes ponerte en contacto con nosotros para solicitar la revocación del acto administrativo dictado sin ostentar competencia.

CONTACTOS.

Francisco Azorín Ortega: autor del estudio y abogado especialista en delitos contra la salud pública y política de drogas. Telf: 660013613 mail: jurídicopinoso@brotsanbert.com

Constanza Sánchez Avilés: politóloga experta en política de drogas. Directora del Área de Política y Leyes de la Fundación Iceers. Telf: 931882099. mail: constanzasanchez@iceers.org.

Bartolomé del Haro Cabanas: trabajador social y psicoterapeuta, experto en VIH y adicciones. Presidente del Comité Anti Sida de la Región de Murcia. Telf: 699086867 mail: deharocabanas@yahoo.es